

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Solicitado por: Dirección de Ordenamiento Territorial

Tipo de contrato: Arrendamiento

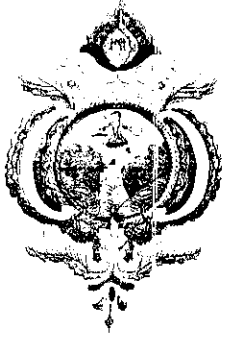
Fondos: Municipales

| Nº | Código | Descripción                                                   | Nº de contrato        | Contratista               | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|----|--------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|    |        |                                                               |                       |                           | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 1  | -      | Arrendamiento de predios de la primera avenida de Comayagüela | 0025-A/GLCS/AMDC/2015 | Dea Rebeca Cáceres Flores | 01/01/2015      | 30/06/2015            | 2118    | L. 11,004.00 | Contratado |
| 2  | -      | Arrendamiento de predios de la primera avenida de Comayagüela | 0850/GLCSI/AMDC/2015  | Dea Rebeca Cáceres Flores | 01/07/2015      | 31/12/2015            | 1709    | L. 11,004.00 | Contratado |



Lic. Alex Francisco Elvir Artisa

Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0025-A/GLSI/AMDC/2015 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **DEA REBECA CACERES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1952-01986**, solvencias municipales numero **03-21981205995**; quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- |                      |                                                                                             |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- EL ARRENDATARIO  | ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL                                                     |
| 2.- LA ARRENDADORA   | <b>DEA REBECA CACERES FLORES</b>                                                            |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Ordenamiento Territorial y Coordinador de la Dirección de Infraestructura Vial |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | FONDOS MUNICIPALES                                                                          |

*ANEX*

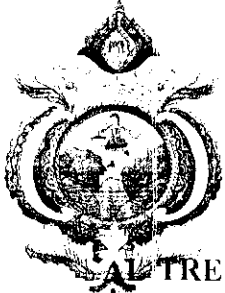
**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.-** LA ARRENDADORA declara que es dueña de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela; y que sus límites y dimensiones se describen así: Partiendo de la pared divisoria de la pieza número cinco hacia el Sur, cinco metros trece centímetros, limitando con pieza número cinco de Juan M. Zúñiga, pared medianera hasta llegar a la pieza número siete de propiedad del Licenciado Ángel Zúñiga Huete; de este punto rumbo al Este por mitad de la pared, cinco metros setenta y cinco centímetros hasta el corredor de la misma, de este punto hacia el norte, un metro setenta centímetros; de este punto al Oriente; hasta el malecón del Río Grande, cinco metros cincuenta y tres centímetros; de este punto por el malecón del Río, de sur a norte cinco metros; de este punto hacia el poniente, dos metros; de este punto hacia el sur, un metro setenta y dos centímetros; y de este punto hacia el poniente, por la pared medianera de la pieza número Cinco hasta la primera avenida, se cierra la mediana con ocho metros ochenta y un centímetros con estos límites especiales: Al Norte: pieza número cinco del Ingeniero Juan M. Zúñiga, pared medianera; Al Sur: pieza número siete del Licenciado Ángel Zúñiga Huete, pared medianera; Al Este: el Río Grande, y al poniente: propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida primera de por medio.- El cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del Tomo 1490 del Registro de la Propiedad de este Departamento.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del contrato es de **ONCE MIL CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L.11,004.00)**, pagaderos a través de estimaciones mensuales de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L 1,834.00)** que se pagaran en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** EL PLAZO de arrendamiento será de **SEIS (06) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del día **UNO (01) DE ENERO**

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó: *[Firma]*

Firmó: *[Firma]*

*[Firma]*



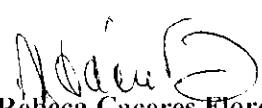
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

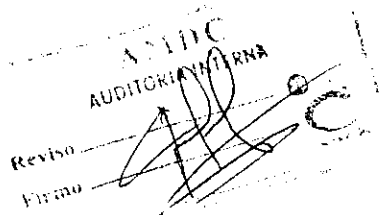
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

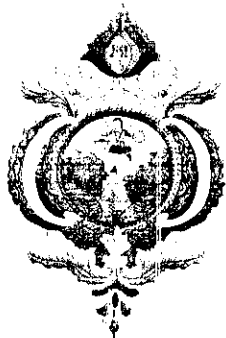
Página 2 de 2  
Contrato 0025-A /Arrendamiento/GI.CSI/2015

**AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2015; EL ARRENDATARIO** deberá notificar por escrito a **LA ARRENDADORA** un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.-** Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de asco, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **LA ARRENDADORA** no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: **a)** Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciere a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **LA ARRENDADORA**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; **b)** **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; **c)** No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.-** **EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.-** **EL ARRENDATARIO**, queda obligada conforme lo dispone la Ley a librar a **EL ARRENDADOR** de toda turbación o embargo en el uso y goce del local arrendado, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a notificarle la turbación o molestia que reciba de terceros que pretendan derecho sobre el inmueble arrendado. Lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras primero de lo Civil de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por la La Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA NOVENA: UTILIDAD DEL PREDIO** **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** **LA ARRENDADORA** autorizan a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Quince.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL ARRENDATARIO

  
Dea Rebeca Caceres Flores  
LA ARRENDADORA





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

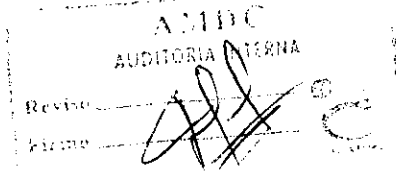
## CONTRATO No. 0850/GLSI/AMDC/2015 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **DEA REBECA CACERES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1952-01986**, solvencias municipales numero **03-21981205995**; quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- |                      |                                                                                             |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- EL ARRENDATARIO  | ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL                                                     |
| 2.- LA ARRENDADORA   | <b>DEA REBECA CACERES FLORES</b>                                                            |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Ordenamiento Territorial y Coordinador de la Dirección de Infraestructura Vial |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | FONDOS MUNICIPALES                                                                          |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.-** LA ARRENDADORA declara que es dueña de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela; y que sus limites y colindancias se describen así: Partiendo de la pared divisoria de la pieza número cinco hacia el Sur, cinco metros trece centímetros, limitando con pieza número cinco de Juan M. Zúñiga, pared medianera hasta llegar a la pieza número siete de propiedad del Licenciado Ángel Zúñiga Huete; de este punto rumbo al Este por mitad de la pared, cinco metros setenta y cinco centímetros hasta el corredor de la misma, de este punto hacia el norte, un metro setenta centímetros; de este punto al Oriente; hasta el malecón del Río Grande, cinco metros cincuenta y tres centímetros; de este punto por el malecón del Río, de sur a norte cinco metros; de este punto hacia el poniente, dos metros; de este punto hacia el sur, un metro setenta y dos centímetros; y de este punto hacia el poniente, por la pared medianera de la pieza número Cinco hasta la primera avenida, se cierra la mediana con ocho metros ochenta y un centímetros con estos limites especiales: Al Norte: pieza número cinco del Ingeniero Juan M. Zúñiga, pared medianera; Al Sur: pieza número siete del Licenciado Ángel Zúñiga Huete, pared medianera; Al Este: el Río Grande, y al poniente: propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida primera de por medio.- El cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del Tomo 1490 del Registro de la Propiedad de este Departamento.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del contrato es de **ONCE MIL CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L.11,004.00)**, pagaderos a través de estimaciones mensuales de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L 1,834.00)** que se pagaran en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** EL PLAZO de arrendamiento será de **SEIS (06) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del día **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015**; EL ARRENDATARIO



*Handwritten signature*




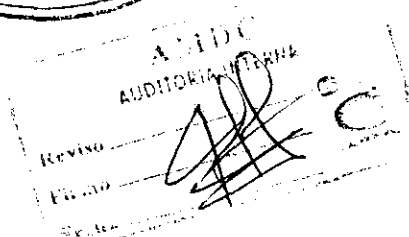
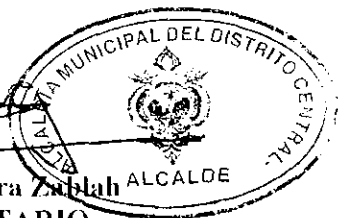
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2  
Contrato 0850 /Arrendamiento/GI.CSI/2015

deberá notificar por escrito a LA ARRENDADORA un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.** Correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de asco, agua, vigilancia serán pagadas por EL ARRENDATARIO ya que LA ARRENDADORA no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por EL ARRENDATARIO. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que EL ARRENDATARIO hiciera a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de LA ARRENDADORA, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) EL ARRENDATARIO será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.** EL ARRENDATARIO se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** EL ARRENDATARIO, queda obligada conforme lo dispone la Ley a librar a EL ARRENDADOR de toda turbación o embargo en el uso y goce del local arrendado, quedando obligado EL ARRENDATARIO a notificarle la turbación o molestia que reciba de terceros que pretendan derecho sobre el inmueble arrendado. Lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras primero de lo Civil de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del EL ARRENDATARIO de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por la La Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA NOVENA: UTILIDAD DEL PREDIO** EL ARRENDATARIO utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar EL ARRENDATARIO deberá pedir consentimiento por escrito a LA ARRENDADORA; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** LA ARRENDADORA autorizan a EL ARRENDATARIO a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Julio del año dos mil Quince.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL ARRENDATARIO



  
Dea Rebeca Cáceres Flores  
LA ARRENDADORA